



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2017-00089-00

Considerando que mediante sentencia No. 186 del 14 de junio de 2018 se aprobó el trabajo de partición de la sucesión en mención, sin que en el mismo se hubiere adjudicado el 100% de los inmuebles descritos en los activos; el Despacho procede a corregir dicha providencia con relación al porcentaje señalado de conformidad con el trabajo radicado el 3 de septiembre del año en curso, en el cual se modificaron los porcentajes en un 16.6666666667% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 01N-5060062 y 01N-5060061 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín – Zona norte en lo que le corresponde a cada heredero¹, logrando de tal manera la asignación de su totalidad.

En consecuencia, se ordena oficiar por Secretaría la corrección enunciada a la ORIP competente para las anotaciones de rigor.

Lo anterior, teniendo de presente además que no resulta necesario trasladar dicha corrección, por cuanto el Dr. LUIS ALFONSO SIERRA JARAMILLO en calidad de partidor, es también apoderado de los herederos, de conformidad con los poderes obrantes a folios 1, 69 y 77 del encuadernamiento principal.

Por consiguiente, se advierte que en los demás queda íntegra la sentencia en referencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 98 del 24 de septiembre de 2020.

¹ Gloria Patricia Isaza Monsalve C.C. 39'352.637, Luz Marina Isaza Monsalve C.C. 39'351.074, María Elena Isaza Monsalve C.C. 39'351.932, Paula Andrea Isaza Monsalve C.C. 43'112.360, Carlos Alberto Isaza Monsalve C.C. 70'325.560 y Jesús Antonio Isaza Monsalve C.C. 70'323.023.